BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 23 DE AGOSTO DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.959

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

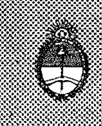
Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

SUMARIO

DE INTERES

INTEGRA ESTE NUMERO UN **SUPLEMENTO** CONTENIENDO LA **NUEVA CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA** SANCIONADA POR LA **HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE**



DECRETOS

INTERVENCIONES

Decreto 1408/94

Prorrógase la intervención a la Asociación de Prestaciones Sociales para Empresarios y Personal de Dirección de Empresas de la Producción, Industria, Comercio y Servicios (APS).

Bs. As., 18/8/94

VISTO el Expediente Nº 2002-11778-94/3 y el Decreto Nº 235 de fecha 14 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispuso la intervención de la ASOCIACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (APS), y se designó Interventor y Subinterventor de dicho Organismo a los señores Osvaldo José CORNIDE y Rubén Daniel MARANO, respectivamente, fijándoseles las atribuciones correspondientes.

Que el plazo de dicha Intervención fue establecido en CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la asunción de las citadas autoridades.

Que la Intervención debía convocar a elecciones y realizar los comicios dentro del mismo plazo.

Que con fecha 11 de agosto de 1994 el Señor Subinterventor de la ASOCIACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (APS) comunica al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL que la mencionada Obra Social ha sido notificada de una medida de no innovar respecto de la situación jurídica de APS, en los autos caratulados: "ASOCIACION CIVIL DE PERSONAL SUPERIOR INDUSTRIAL Y COMERCIAL C/INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA 5836353733 s/Contencioso Administrativo" —Expte. Nº 151.393—, en trámite por ante la Sala H de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Que en mérito a ello, la Intervención resolvió suspender la reunión del Consejo Superior convocada para el día 12 de agosto de 1994, de donde surgirían las restantes autoridades de la Institución.

Que resulta obligatorio el cumplimiento de la manda judicial dispuesta hasta tanto recaiga sentencia firme en los aludidos autos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo establecido por el artículo 28 inc. c) de la Ley Nº 23.660.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la intervención ordenada por Decreto Nº 235 de fecha 14 de febrero de 1994 a la ASOCIACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESARIOS Y PERSONAL DE DIRECCION DE EMPRESAS DE LA PRODUCCION, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (APS) por el plazo de CIENTO VEINTE (120) días.

Art. 2º — Ratifícase a los señores Osvaldo José CORNIDE y Rubén Daniel MARANO, como Interventor y Subinterventor respectivamente de la Obra Social precedentemente mencionada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Mazza.

CONDECORACIONES

Decreto 1410/94

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 18/8/94

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a Su Excelencia D. Eduardo FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la REPUBLICA DE CHILE, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 10 de agosto de 1994, mediante la cual se acuerda el COLLAR de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" a Su Excelencia D. Eduardo FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la REPUBLICA DE CHILE.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. —Guido Di Tella.

GAS NATURAL

Decreto 1411/94

Instrúyese al Ente Nacional Regulador del Gas para que certifique operaciones de compra de gas natural en el marco del Decreto Nº 2731/93.

Bs. As., 18/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.646/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Nº 24.076, y el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés general que los precios del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte, sean el resultado del libre juego de oferta y demanda en un mercado que opere en condiciones competitivas.

Que constituye un deber irrenunciable del Estado asegurar y propiciar la existencia de un mercado competitivo cuyas condiciones permitan la formación de precios óptimos para beneficio de los consumidores.

Que el Artículo 38 inciso c) de la Ley Nº 24.076 establece como principio que el precio de venta del gas por parte de los distribuidores a los consumidores incluirá los costos de adquisición. Asimismo que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS podrá limitar el traslado de dichos costos si determinare que los precios acordados exceden los negociados por otros distribuidores.

Que dicha Autoridad cuenta con amplias facultades a fin de alcanzar la trasparencia en el traslado a la tarifa del costo de adquisición del gas natural.

Que dada la situación de privilegio de que gozan los distribuidores de gas natural tanto por su calidad de operadores de monopolios naturales, como por el acceso privilegiado al sistema de transporte que detentan en función de su obligación de prestación del servicio a clientes no interrumpibles, las empresas licenciatarias de distribución tienen la obligación de realizar una eficiente gestión de compra de gas natural, en resguardo de los intereses de sus consumidores.

Que en función de ello resulta necesario instruir al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS a fin de que en ejercicio de sus competencias certifique si el distribuidor ha realizado sus operaciones de compra de gas natural en el marco del Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993 y si las mismas se han concretado a través de procesos transparentes, abiertos y competitivos, que agoten las posibilidades de negociación con los oferentes potenciales.

Que para mejor cumplir con las tareas que le caben a la Administración en su tarea de gestora del bien común de la comunidad resulta necesario coordinar las tareas y misiones de los distintos organismos que la integran a fin de hacer más efectivo el sistema de servicio público que se trata.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 86 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyese al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS a fin de que en uso de las facultades establecidas en el Artículo 38 inciso c) de la Ley Nº 24.076 certifique si los distribuidores han realizado sus operaciones de compra de gas natural en el marco del Decreto Nº 2731 del 29 de diciembre de 1993, y si las mismas se han concretado a través de procesos transparentes, abiertos y competitivos realizando esfuerzos razonables para obtener las mejores condiciones y precios en sus operaciones.

Art. 2º — En caso de que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS verificare que dichas operaciones se han apartado del marco establecido en el artículo anterior, utilizará a los efectos del traslado del precio del gas a los consumidores, el menor costo de adquisición que se haya operado en el mercado en condiciones y volúmenes similares.

Art. 3º — Instrúyese a la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a que en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 17.319 ponga en conocimiento del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS todo hecho o circunstancia que signifique entre productores de gas natural, el ejercicio de conductas anticompetitivas, monopólicas, indebidamente discriminatorias, o que impliquen abuso de posición dominante en los mercados de gas natural.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. —MENEM. —Domingo F. Cavallo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1415/94

Autorízase al Presidente de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales —Programa Arraigo— a suscribir un Convenio de Cooperación Técnica.

Bs. As., 18/8/94

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales —"Programa Arraigo"— de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha gestionado ante la Conserjería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid (REINO DE ESPAÑA) la celebración de un convenio de cooperación técnica, relacionado con el cometido de la misma.

Que se estima conveniente autorizar al Presidente de la citada Comisión a ultimar los detalles tendientes a la concreción del acuerdo aludido y proceder a la firma del mismo.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Presidente de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales —"Programa Arraigo"— de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Arquitecto D. Miguel Angel LICO a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica entre la referida Comisión y la Conserjería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid —REINO DE ESPAÑA—, a celebrarse en la ciudad referida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1417/94

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la Federación de Rusia.

Bs. As., 18/8/94

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la FEDERACION DE RUSIA concedió el placet de estilo al señor D. Arnoldo Manuel LISTRE, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del Consultado General de la República en Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a la Embajada de la República en la FEDERACION DE RUSIA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Arnoldo Manuel LISTRE.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACION DE RUSIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Arnoldo Manuel LISTRE.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio 1994 y subsiguientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1418/94

Designación en comisión "permanente".

Bs. As., 18/8/94

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), ha solicitado a nuestro país que se adicione al personal destacado en el Cuartel General de UNIKOM - REPUBLICA DE IRAK y ESTADO DE KUWAIT, UN (1) Oficial de Estado Mayor de Ejército con el grado de General, para desempeñarse como Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor.

Que los gastos de transporte (vía aérea - ida y vuelta) para el Oficial Superior designado, estarán a cargo de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 86, inciso 15 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "Permanente", a partir del 09 de setiembre de 1994 y por el término de CUATROCIENTOS CINCO (405) días, al General de Brigada D. Víctor Demetrio PERALTA (M.I. 7.721.599), para desempeñarse como Segundo Comandante y Jefe

de Estado Mayor en el Cuartel General de UNIKOM - REPUBLICA DE IRAK y ESTADO DE KUWAIT.

Art. 2º — Los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte (vía aérea), del grupo familiar del Oficial Superior, serán extendidos por el ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar en el país el pago de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial Superior, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) —Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar— Ley 19.101 aprobada por Decreto Nº 3294/78 modificada por su similar 1003/83 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1994 y a los créditos que a tal efecto se prevean para el Año 1995, equivalentes a:

4521 - 16 - 11 - 1 - 1 - 1 - 043 - 4311

4521 - 16 - 11 - 1 - 1 - 1 - 043 - 4320

4521 - 16 - 11 - 1 - 1 - 1 - 043 - 4344

4521 - 16 - 11 - 1 - 1 - 1 - 043 - 4410

4521 - 16 - 11 - 1 - 1 - 1 - 000 - 0001

4521 - 16 - 11 - 3 - 7 - 2 - 1220 - 227

Art. 5º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 1421/94

Precísase el alcance del artículo 18 del Decreto Nº 408/93.

Bs. As., 18/8/94

VISTO lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 995 del 28 de mayo de 1991 de creación del aludido organismo, determina en el artículo 5º que su estructura orgánica está constituida por un Presidente, un Vicepresidente y un Directorio representado por cada uno de los siguientes sectores de la Administración Pública Nacional: ciencia y tecnología, comunicaciones, relaciones exteriores y culto, defensa, economía, medio ambiente, cultura y educación.

Que el citado artículo establece que el Directorio tiene las funciones de definir y efectuar el seguimiento de las pautas anuales para la aplicación del Plan Espacial Nacional, la evaluación de las actividades realizadas por la CONAE, la aprobación del informe del Presidente y Vicepresidente y la confección del proyecto de presupuesto anual.

Que el Decreto Nº 411 del 6 de marzo de 1992, incorporó a partir del 1º de agosto de 1991 en el Anexo I del Decreto Nº 505 del 25 de marzo de 1991, el cargo correspondiente a Director de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, con una remuneración equivalente al cargo de miembro del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta del Secretario General de la Presidencia de la Nación y del Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 29 del 30 de setiembre de 1992, se establecieron los niveles que corresponden a los Organismos del Estado en Jurisdicción de la PRESIDENCIA DE LA NACION, fijando para la CONAE el Nivel 1.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 30 del 30 de setiembre de 1992 de los funcionarios aludidos en el considerando anterior, a los Directores se les liquidó hasta el 31 de marzo de 1993, según lo dispuesto por el artículo 3º —segundo párrafo— de la citada resolución, en concepto de remuneración el 50 % del cargo inmediato superior, por desarrollar actividades parciales dentro del esquema operativo de la CONAE.

Que a partir del 1º de abril de 1993, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 408 del 12 de marzo de 1993, fue suspendida la liquidación de remuneraciones a los integrantes del Directorio de la CONAE, por no desempeñar funciones ejecutivas.

Que corresponde considerar la situación especial en que se hallan los Directores de la CONAE, ya que fueron convocados por el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en cuenta especialmente los antecedentes científicos, técnicos y académicos de los mismos, a fin de que puedan realizar funciones que, si bien no revisten el carácter de ejecutivas, implican permanentemente la realización de estudios técnicos y científicos que les encomienda la Presidencia del organismo, su posterior análisis y la elaboración de informes para su tratamiento tanto en reuniones técnicas con profesionales del organismo como en el Directorio.

Que asimismo es de destacar que los aludidos funcionarios asumen las responsabilidades y consecuencias de las decisiones que se adoptan en dichas reuniones de Directorio.

Que por todo lo expuesto es necesario contemplar alguna forma de retribución por las funciones que desempeñan los Directores de la CONAE.

Que la aplicación de la medida que se propicia, no dará origen a incrementos de los créditos presupuestarios vigentes para la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES.

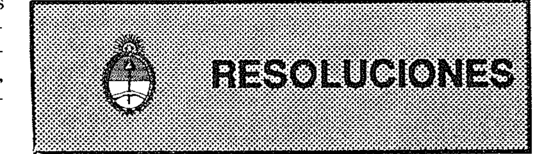
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que no es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto Nº 408 del 12 de marzo de 1993, a los Directores de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Oscar H. Camilión. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 208/94

Autorízase el ingreso de Fate Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.513/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que FATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL e INMOBILIARIA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de FATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL e INMOBILIARIA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 209/94

Autorízase el ingreso de Sadesa Planta Industrial Sociedad Anónima como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 750.824/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SADESA PLANTA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 19 de mayo de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de SADESA PLANTA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 210/94

Autorízase el ingreso de Acindar Industria Argentina de Aceros Sociedad Anónima como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.014/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 19 de mayo de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 211/94

Autorízase el ingreso de Maleic Sociedad Anónima como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.426/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que MALEIC SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 21 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de MALEIC SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1 de agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 212/94

Autorízase el ingreso de Algodonera San Nicolás Sociedad Anónima como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.463/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ALGODONERA SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 21 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de ALGODONERA SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 215/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Est. Villa Adelina como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION VILLA ADELINA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA EST. VILLA ADELINA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 216/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Planta San Martín como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA PLANTA SAN MARTIN ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA PLANTA SAN MARTIN como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 217/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Estación La Matanza como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION LA MATANZA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION LA MATANZA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 218/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Estación Saavedra como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION SAAVEDRA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION SAAVEDRA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 219/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Estación Centro como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION CENTRO ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION CENTRO como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 220/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Planta Boca-Barracas como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA PLANTA BOCA-BARRACAS ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA PLANTA BOCA-BARRACAS como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 221/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Estación Devoto como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION DEVOTO ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION DEVOTO como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 222/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Estación Floresta como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION FLORESTA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION FLORESTA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 223/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Estación Paitovi como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION PAITOVI ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION PAITOVI como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 224/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Planta Manuel Belgrano como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA PLANTA MANUEL BELGRANO ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA PLANTA MANUEL BELGRANO como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 225/94

Autorízase el ingreso de Aguas Argentinas Sociedad Anónima Estación Bernal 2 como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.540/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION BERNAL 2 ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ESTACION BERNAL 2 como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 226/94

Autorízase el ingreso de Eaton Industrial Comercial Sociedad Anónima como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.550/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que EATON INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 30 de junio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de EATON INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 229/94

Autorízase el ingreso de Carrefour Argentina Sociedad Anónima Hipermercado Quilmes como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.588/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO QUILMES ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 13 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

HIPERMERCADO QUILMES como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 230/94

Autorízase el ingreso de Carrefour Argentina Sociedad Anónima Hipermercado San Isidro como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.588/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO SAN ISIDRO ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 13 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO SAN ISIDRO como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 231/94

Autorízase el ingreso de Carrefour Argentina Sociedad Anónima Hipermercado Soleil como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.588/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO SOLEIL ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 13 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO SOLEIL como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 232/94

Autorízase el ingreso de Carrefour Argentina Sociedad Anónima Hipermercado La Plata como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.588/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO LA PLATA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 13 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO LA PLATA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 233/94

Autorízase el ingreso de Carrefour Argentina Sociedad Anónima Hipermercado Vélez Sársfield como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.588/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO VELEZ SARSFIELD ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 13 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO VELEZ SARSFIELD como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 234/94

Autorízase el ingreso de Carrefour Argentina Sociedad Anónima Hipermercado Vicente López como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.588/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO VICENTE LOPEZ ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 13 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA HIPERMERCADO VICENTE LOPEZ como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 235/94

Autorízase el ingreso de La Oxígena Sociedad Anónima Industrial Comercial Planta Avellaneda como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.543/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Planta AVELLANEDA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 21 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Planta AVELLANEDA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 236/94

Autorízase el ingreso de Aga Sociedad Anónima como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.545/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que AGA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 12 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de AGA SOCIEDAD ANONIMA como agente del MER-

CADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 237/94

Autorízase el ingreso de Dana E. Daneri Industrial Comercial Sociedad Anónima como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.509/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que DANA E. DANERI INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 18 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de DANA E. DANERI INDUSTRIAL COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 238/94

Autorízase el ingreso de Guillermo Decker Sociedad Anónima Industrial Comercial Agropecuaria Financiera Inmobiliaria como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.530/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que GUILLERMO DECKER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA INMOBILIARIA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de GUILLERMO DECKER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA FINANCIERA INMOBILIARIA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 239/94

Autorízase el ingreso de Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera Louis Dreyfus y Compañía Limitada como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 750 - 001738/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS Y COMPAÑIA LIMITADA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION Y FINANCIERA LOUIS DREYFUS Y COMPAÑIA LIMITADA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 240/94

Autorízase el ingreso de Fric Rot Sociedad Anónima Industrial Comercial como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.510/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que FRIC ROT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 12 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de FRIC ROT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 241/94

Autorízase el ingreso de Armetal Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 750-001744/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 14 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de ARMETAL INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 242/94

Autorízase el ingreso de Metacab Sociedad Anónima Planta Avellaneda como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.530/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que METACAB SOCIEDAD ANONIMA Planta AVELLANEDA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de METACAB SOCIEDAD ANONIMA Planta AVELLANEDA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 243/94

Autorízase el ingreso de Metacab Sociedad Anónima Planta Llavallol como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.530/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que METACAB SOCIEDAD ANONIMA Planta LLAVALLOL ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 6 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de METACAB SOCIEDAD ANONIMA Planta LLAVALLOL

como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO, a partir del 1º de agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 244/94

Autorízase el ingreso de Refinor Sociedad Anónima como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.657/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que REFINOR SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de AUTOGENERADOR, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 12 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de REFINOR SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de AUTOGENERADOR, a partir del 1º de Agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 245/94

Autorízase el ingreso de Molinos Juan Semino Sociedad Anónima como agente del MEM.

Bs. As., 1/8/94

VISTO el Expediente Nº 751.508/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que MOLINOS JUAN SEMINO SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de AUTOGENERADOR, conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 12 de julio de 1994.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de MOLINOS JUAN SEMINO SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de AUTOGENERADOR, a partir del 1º de agosto de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 265/94

Auspíciase la realización del Tercer Seminario Argentino de Grandes Presas sobre la "Seguridad de Presas Existentes".

Bs. As., 18/8/94

VISTO el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el TERCER SEMINARIO ARGENTINO DE GRANDES PRESAS organizado por el COMITE ARGENTINO DE GRANDES PRESAS es un ámbito de reconocido prestigio para el intercambio de experiencias y conocimientos técnicos en materia de seguridad estructural de presas, embalses y obras auxiliares.

Que los temas a tratarse son de alto valor no sólo para las empresas concesionarias de aprovechamientos hidroeléctricos sino también para el Estado en su rol de autoridad responsable de velar por la seguridad pública y la integridad de las obras afectadas a tales fines.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y en el Decreto Nº 2736 del 29 de diciembre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización del TERCER SEMINARIO ARGENTINO DE GRANDES PRESAS sobre la "SEGURIDAD DE PRESAS EXISTENTES" a celebrarse en el ámbito del Aprovechamiento Hidroeléctrico SALTO GRANDE entre el 15 y el 17 de setiembre de 1994.

Art. 2º — Desígnase a la Doctora Mónica SIMON (DNI Nº 13.335.715) como representante de la SECRETARIA DE ENERGIA ante el seminario mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 965/94

Prorrógase la vigencia en todo el territorio de la Provincia de San Juan.

Bs. As., 17/8/94

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, las Resoluciones MTSS Nº 768/92 y 630/93 y el Expediente Nº 977.455/94 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en la Provincia de SAN JUAN.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución MTSS Nº 768/92 y su prórroga por la Nº 630/93.

Que a la fecha existen acuerdos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Provincia de SAN JUAN a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de SAN JUAN.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a las Resoluciones MTSS Nº 768/92 y 630/93, prorrógase la vigencia de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de SAN JUAN, por el término de UN (1) AÑO.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 966/94

Prorrógase la vigencia en todo el territorio de la Provincia de Chubut.

Bs. As., 17/8/94

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, las Resoluciones MTSS Nº 485/92 y 479/93 y el Expediente Nº 977.454/94 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en la Provincia de CHUBUT.

Que de la presentación provincial surge que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante la Resolución MTSS Nº 485/92 y su prórroga por la Nº 479/93.

Que a la fecha existen acuerdos entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Provincia de CHUBUT a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de CHUBUT.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Subsistiendo las causales que dieron origen a las Resoluciones MTSS Nº 485/92 y 479/93, prorrógase la vigencia de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de CHUBUT, por el término de UN (1) AÑO.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1607/94

Rectifícase la Resolución Nº 603/92.

Bs. As. 17/8/94

VISTO el Expte. Nº 2657 CNT/92, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 603 CNT de fecha 18 de mayo de 1992, se otorgó Licencia en Régimen de Exclusividad a la COOPERATIVA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ LTDA., para la prestación del servicio básico telefónico en la localidad de VILLA GOBERNADOR GALVEZ, Provincia de Santa Fe, área donde se encuentra prestando servicio.

Que en la citada Resolución se ha deslizado citar en el art. 1º a la Localidad de ALVEAR.

Que surge cabalmente de todos los antecedentes de hecho y de derecho del referido expediente, el cumplimiento por parte del ENTE COOPERATIVO de los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia del SBT en el área referida.

Que la presente se dicta conforme a lo dispuesto por el artículo 101 del RLNPA.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectificar el error material deslizado en el artículo 1º de la Resolución Nº 603 CNT/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Otorgar Licencia en Régimen de Exclusividad a la COOPERATIVA TELEFONICA DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ LIMITADA, para la prestación del servicio básico telefónico en las localidades de VILLA GOBERNADOR GALVEZ y en ALVEAR, Provincia de SANTA FE, área donde se encuentra prestando servicio".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Killian. — Henoch D. Aguiar. — Roberto C. Door. — Héctor M. Carril.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 262/94

Adjudícase el Area CNO-4 "Río Colorado" licitada en el Concurso Público Internacional Nº E-01/92.

Bs. As., 17/8/94

VISTO el Expediente Nº 750.133/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA y el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la adjudicación del Area CNO-4 "RIO COLORADO" licitada en dicho Concurso en su quinta ronda, a quienes ofrecieron el mayor valor del Parámetro denominado G (Valor de la Oferta).

Que dicha Area originalmente asignada a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO resultó revertida por ésta bajo los términos de la Ley Nº 17.319.

Que en consecuencia dicha Area fue incorporada a los efectos de su licitación al CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92.

Que de la evaluación de la oferta surge la conveniencia de aceptar la misma.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 24.145 las Provincias de SALTA y JUJUY han intervenido dando su aprobación a esta adjudicación.

Que el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991 faculta para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudícase el Area de Exploración licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92 correspondiente a la Quinta Ronda, según el siguiente detalle:

AREA	ADJUDICATARIO
CNO-4 RIO COLORADO	W. B. HINTON DRILLING Co. Inc.
	HINTON PRODUCTION Co.
	HINTON ARGENTINA S. A.
	PET-JA S. A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Energía

HIDROCARBUROS

Resolución 263/94

Adjudícanse Areas de Exploración licitadas en el Concurso Público Internacional Nº E-01/92.

Bs. As., 17/8/94

VISTO el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92 y el Expediente Nº 751.430/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la adjudicación de las Areas Licitadas en dicho Concurso en su Décima Segunda Ronda, a quienes ofrecieron el mayor valor del Parámetro denominado G (Valor de la Oferta).

Que de la evaluación de las ofertas surge la conveniencia de aceptar las mismas.

Que el Decreto Nº 2178 de fecha 21 de octubre de 1991 faculta para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudícanse las Areas de Exploración licitadas en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº E-01/92 correspondiente a la Décima Segunda Ronda, según el siguiente detalle:

AREA	ADJUDICATARIO
CC-1 "RIVADEO"	BRIDAS S.A.P.I.C.
CC-2 "TORNQUIST"	BRIDAS S.A.P.I.C.
CCL-1 "GENERAL LAMADRID"	BRIDAS S.A.P.I.C.
CCL-3 "CORONEL DORREGO"	BRIDAS S.A.P.I.C.
CSL-6 "LAS FLORES"	YPF SOCIEDAD ANONIMA

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 110/94

Apruébanse Cuadros Tarifarios a aplicar por Edelap S. A., Edesur S. A. y Edenor S. A.

Bs. As., 18/8/94

VISTO lo solicitado por "EDELAP S. A.", "EDESUR S. A." y "EDENOR S. A.", y lo dispuesto en el Subanexo II de sus Contratos de Concesión, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar el recálculo de los Cuadros Tarifarios de las empresas "EDELAP S. A.", "EDESUR S. A." y "EDENOR S. A." aplicables al trimestre que comienza el 1º de Agosto de 1994, teniendo en cuenta los precios de la Energía y Potencia que surgen de la Reprogramación Trimestral para el período Agosto-Octubre 1994, aprobada mediante Resolución S. E. Nº 247 del 1º de Agosto de 1994;

Que por el Artículo 5º de la referida Resolución se establecen los valores de la Potencia de Referencia y de los Precios Estacionales de la Energía aplicables a la determinación de los Cuadros Tarifarios objeto de la presente;

Que corresponde adecuar el precio del suministro de los Contratos Transferidos conforme lo establecido en las Resoluciones ENRE Nº 25/94 y 43/94;

Que mediante Resolución ENRE Nº 109/94 se resolvió no reconocer ninguna incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos en los contratos entre "CENTRAL PUERTO S. A." y "CENTRAL COSTANERA S. A.", por una parte, y "EDENOR S. A." y "EDESUR S. A." por la otra;

Que de acuerdo con lo resuelto en la mencionada Resolución, es necesario adecuar los valores contenidos en los Cuadros Tarifarios presentados para su aprobación por dichas distribuidoras;

Que conjuntamente con el recálculo del Cuadro Tarifario, corresponde determinar el valor máximo de las tarifas por el Servicio de Peaje, para el mismo período, conforme el inciso 3 del Capítulo 4 del Subanexo de los Contratos de Concesión;

Que los cambios normativos en el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista dispuestos mediante las Resoluciones S. E. Nros 178/94 y 247/94 de la Secretaría de Energía tornan conveniente prever una instancia de revisión de los apartamientos que se produzcan entre las transacciones físicas previstas en las programaciones y las ejecutadas, por su incidencia en los Cuadros Tarifarios que se aplican a los usuarios;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el Artículo 56 inciso d) de la Ley Nº 24.065;

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S. A.", conforme a la planilla que se agrega a la presente como ANEXO I, para la facturación que corresponda a la última lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de Agosto de 1994.

Art. 2º — Establecer los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S. A.", conforme a la planilla que se agrega a la presente como ANEXO II, para la facturación que corresponda a la última lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de Agosto de 1994.

Art. 3º — Establecer los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE S. A.", conforme a la planilla que se agrega a la presente como ANEXO III, para la facturación que corresponda a la última lectura de medidores posterior a la cero hora del 1º de Agosto de 1994.

Art. 4º — El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD procederá a comparar las previsiones de demanda de potencia y energía incorporadas al cálculo del Cuadro Tarifario para el período trimestral Agosto-Octubre de 1994 respecto de las transacciones físicas que efectivamente se registren en dicho período, pudiendo establecer las incidencias trasladables a futuras tarifas de los eventuales apartamientos que se observen, para ello las empresas distribuidoras y "CAMMESA" deberán proporcionar toda la información que oportunamente se les solicite.

Art 5º — Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S. A.", a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S. A.", a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE S. A.", y a "CAMMESA".

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mattausch.

ANEXO I

Cuadro Tarifario **Edelap**	Agosto 94	
Tarifa 1 - R1		
Cargo Fijo	3,67	$/bim.
Cargo Variable	0,079	$/kWh
Tarifa 1 - R2		
Cargo Fijo	13,25	$/bim.
Cargo Variable	0,047	$/kWh
Tarifa 1 - G1		
Cargo Fijo	6,39	$/bim.
Cargo Variable	0,100	$/kWh
Tarifa 1 - G2		
Cargo Fijo	47,68	$/bim.
Cargo Variable	0,074	$/kWh
Tarifa 1 - G3		
Cargo Fijo	130,13	$/bim.
Cargo Variable	0,053	$/kWh
Tarifa 1 - AP		
Cargo Variable	0,063	$/kWh
Tarifa 2		
Cargo por Potencia	6,74	$/kW-mes
Cargo Variable	0,058	$/kWh
Tarifa 3 - BT		
Cargo Pot. Pico	7,15	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	4,92	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,039	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,038	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,035	$/kWh

Tarifa 3 - MT

Cargo Pot. Pico	4,02	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2,72	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,037	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,036	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,033	$/kWh

Tarifa 3 - AT

Cargo Pot. Pico	2,03	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,41	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,036	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,034	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,032	$/kWh

EDELAP S. A.

SERVICIO DE REHABILITACION
Por cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 01/08/94

Tarifa 1 -	Uso RESIDENCIAL	$	4,70
Tarifa 1 -	Uso GENERAL y ALUMBRADO PUBLICO	$	28,45
Tarifas 2 y 3 -		$	75,30

CONEXIONES DOMICILIARIAS
Vigente a partir del 01/08/94

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

- Aéreas monofásicas	$	57,30
- Subterráneas Monofásicas	$	177,95
- Aéreas Trifásicas	$	108,40
- Subterráneas Trifásicas	$	272,05

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

- Aéreas monofásicas	$	150,35
- Subterráneas Monofásicas	$	483,75
- Aéreas Trifásicas	$	264,90
- Subterráneas Trifásicas	$	500,15

Tarifas Servicio de Peaje **Edelap**

Tarifa 3 - BT

Cargo Pot. Pico	5.637	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	4.920	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	4,47	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,28	$/MWh
Cargo Variable Valle	3,99	$/MWh

Tarifa 3 - MT

Cargo Pot. Pico	2.513	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.721	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,51	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,41	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,25	$/MWh

Tarifa 3 - AT

Cargo Pot. Pico	516	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	409	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	0,98	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,94	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,87	$/MWh

ANEXO II

Cuadro Tarifario **Edesur** Agosto 94

Tarifa 1 - R1

Cargo Fijo	3,74	$/bim.
Cargo Variable	0,079	$/kWh

Tarifa 1 - R2

Cargo Fijo	13,51	$/bim.
Cargo Variable	0,047	$/kWh

Tarifa 1 - G1

Cargo Fijo	6,56	$/bim.
Cargo Variable	0,101	$/kWh

Tarifa 1 - G2

Cargo Fijo	48,80	$/bim.
Cargo Variable	0,074	$/kWh

Tarifa 1 - G3

Cargo Fijo	132,50	$/bim.
Cargo Variable	0,053	$/kWh

Tarifa 1 - AP

Cargo Variable	0,066	$/kWh

Tarifa 2

Cargo por Potencia	6,90	$/kW-mes
Cargo Variable	0,059	$/kWh

Tarifa 3 - BT

Cargo Pot. Pico	7,31	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	4,92	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,040	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,038	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,039	$/kWh

Tarifa 3 - MT

Cargo Pot. Pico	4,18	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2,72	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,038	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,036	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,037	$/kWh

Tarifa 3 - AT

Cargo Pot. Pico	2,18	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,41	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,036	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,035	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,035	$/kWh

EDESUR S. A.

SERVICIO DE REHABILITACION
Por cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 01/08/94

Tarifa 1 -	Uso RESIDENCIAL	$	4,70
Tarifa 1 -	Uso GENERAL y ALUMBRADO PUBLICO	$	28,45
Tarifas 2 y 3 -		$	75,30

CONEXIONES DOMICILIARIAS
Vigente a partir del 01/08/94

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

- Aéreas monofásicas	$	57,30
- Subterráneas Monofásicas	$	177,95
- Aéreas Trifásicas	$	108,40
- Subterráneas Trifásicas	$	272,05

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

- Aéreas monofásicas	$	150,35
- Subterráneas Monofásicas	$	483,75
- Aéreas Trifásicas	$	264,90
- Subterráneas Trifásicas	$	500,15

Tarifas Servicio de Peaje **Edesur**

Tarifa 3 - BT

Cargo Pot. Pico	5.657	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	4.920	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	4,50	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,32	$/MWh
Cargo Variable Valle	4,40	$/MWh

Tarifa 3 - MT

Cargo Pot. Pico	2.524	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.721	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,53	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,43	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,48	$/MWh

Tarifa 3 - AT

Cargo Pot. Pico	520	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	409	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	0,98	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,94	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,96	$/MWh

ANEXO III

Cuadro Tarifario **Edenor** Agosto 94

Tarifa 1 - R1

Cargo Fijo	3,70	$/bim.
Cargo Variable	0,079	$/kWh

Tarifa 1 - R2

Cargo Fijo	13,36	$/bim.
Cargo Variable	0,046	$/kWh

Tarifa 1 - G1

Cargo Fijo	6,47	$/bim.
Cargo Variable	0,100	$/kWh

Tarifa 1 - G2

Cargo Fijo	48,18	$/bim.
Cargo Variable	0,074	$/kWh

Tarifa 1 - G3

Cargo Fijo	131,03	$/bim.
Cargo Variable	0,053	$/kWh

Tarifa 1 - AP

Cargo Variable	0,065	$/kWh

Tarifa 2

Cargo por Potencia	6,81	$/kW-mes
Cargo Variable	0,058	$/kWh

Tarifa 3 - BT

Cargo Pot. Pico	7,22	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	4,92	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,039	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,037	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,038	$/kWh

Tarifa 3 - MT

Cargo Pot. Pico	4,09	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2,72	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,037	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,036	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,036	$/kWh

Tarifa 3 - AT

Cargo Pot. Pico	2,09	$/kW-mes
Cargo Pot. F. Pico	0,41	$/kW-mes
Cargo Variable Pico	0,036	$/kWh
Cargo Variable Resto	0,034	$/kWh
Cargo Variable Valle	0,034	$/kWh

EDENOR S. A.

SERVICIO DE REHABILITACION
Por cada servicio interrumpido por falta de pago
Vigente a partir del 01/08/94

Tarifa 1 -	Uso RESIDENCIAL	$	4,70
Tarifa 1 -	Uso GENERAL y ALUMBRADO PUBLICO	$	28,45
Tarifas 2 y 3 -		$	75,30

CONEXIONES DOMICILIARIAS
Vigente a partir del 01/08/94

a) CONEXIONES COMUNES POR USUARIO

- Aéreas monofásicas	$	57,30
- Subterráneas Monofásicas	$	177,95
- Aéreas Trifásicas	$	108,40
- Subterráneas Trifásicas	$	272,05

b) CONEXIONES ESPECIALES POR USUARIO

- Aéreas monofásicas	$	150,35
- Subterráneas Monofásicas	$	483,75
- Aéreas Trifásicas	$	264,90
- Subterráneas Trifásicas	$	500,15

Tarifas Servicio de Peaje **Edenor**

Tarifa 3 - BT

Cargo Pot. Pico	5.646	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	4.920	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	4,46	$/MWh
Cargo Variable Resto	4,25	$/MWh
Cargo Variable Valle	4,28	$/MWh

Tarifa 3 - MT

Cargo Pot. Pico	2.518	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	2.721	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	2,51	$/MWh
Cargo Variable Resto	2,39	$/MWh
Cargo Variable Valle	2,41	$/MWh

Tarifa 3 - AT

Cargo Pot. Pico	518	$/MW-mes
Cargo Pot. F. Pico	409	$/MW-mes
Cargo Variable Pico	0,98	$/MWh
Cargo Variable Resto	0,93	$/MWh
Cargo Variable Valle	0,94	$/MWh

—FE DE ERRATAS—

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General 3860/94

En la edición del 5/8/94 donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el séptimo Considerando

DONDE DICE: ...con carácter previsional, el ingreso de las mismas ...

DEBE DECIR: ...con carácter provisional, el ingreso de las mismas ...

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/8/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 75 Nº 347.685; de u$s 375 Nros. 2.127.351/380 y 2.127.382 y de u$s 750 Nº 3.422.653, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. — EDGARDO F. ESCALANTE, ASISTENTE DEL TESORO. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, ASISTENTE SUBGERENCIA DE TESORERIA - GERENCIA DEL TESORO.

e. 23/8 Nº 1080 v. 21/9/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. — Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
724/89	OLLER, José.	863, 864, 986 y 987	0,32
713/89	GONZALEZ, María.	863, 864, 986 y 987	0,17
541/89	MARTINEZ, Ferminio.	863, 864 y 986	0,53
147/89	MARTINEZ, Ismael.	864 y 986	0,22
" "	PEREYRA, Oscar.	864 y 986	0,22
791/89	GARCIA DE OLIVEIRA, Antonia.	864 y 986	0,16
553/89	VICETICH, Berta Beatriz	863 y 986	0,62
557/89	ROJAS, Marcelina.	863 y 985	0,49
555/89	ESTECHE, Digna.	863, 985 y 986	2,75
554/89	RAMIREZ DE CUENCA, Tita C.	863 y 986	0,36
556/89	DIAZ, Silvina.	863, 985, 986 y 987	0,16
549/89	N. N.	863, 864, 866, 986 y 987	0,01
718/89	GILES, Raúl	863, 864 y 986	0,06
723/89	CEBRERO, Mario.	863, 864 y 986	0,07
716/89	SOSA, Ricardo	863, 864, 986 y 987	0,11
714/89	ALVAREZ, Miguel	863, 864, 985, 986 y 987	0,41
636/89	GOMEZ, Sara	864, 985	0,99
733/89	OZUNA, Rodolfo	864, 863, 986 y 987	0,23
728/89	BENITEZ, Teresa	863, 864 y 987	0,05
736/89	ROMERO, María	864 y 985	0,28
142/89	CACERES, Aldo Antonio	864, 876, 986 y 987	0,13
426/89	CIEJOVICZ, Esteban.	986, 987 y 864	0,06
280/89	NUÑEZ, José Luis.	864, 986 y 987	0,06
731/89	VAZQUEZ, Osvaldo	863, 864 y 986	0,11
540/89	GALEANO, Francisco	863, 864, 865 y 986	0,15
" "	BRIZUELA, Eduardo José	" " " " "	"
" "	LOPEZ, Obdulio	" " " " "	"
" "	TORRES, Mario	" " " " "	"

e. 23/8 Nº 2696 v. 23/8/94

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. — Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Arts. C. A.	Multa Mínima
544/89	SOLIS, Eduardo	863 y 986	0,16
543/89	BENITEZ CASTILLO, Ester	863, 985, 986 y 987	0,16
"	ARANDA, Juana Amelia	" " " "	"
547/89	BATALLA, Ricardo Raúl	863, 864, 865 y 987	0,03
"	MELO, Rodolfo Francisco	" " " "	"
"	ZALAZAR GAONA, Cecilio	" " " "	"
"	ZALAZAR, Jorge	" " " "	"
548/89	SILVA, Teodoro	863 y 986	1,29
550/89	LUSBERG, Esther	863, 864 y 986	0,19

Sección Sumarios, 10/8/94

e. 23/8 Nº 2697 v. 23/8/94

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C. A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C. A. — Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas.

SA46-Nos.	CAUSANTES	Art. C. A.	Multa Mínima
0154/93	CALAFATICH, JOSE ANTONIO	986	1.266,28
0455/93	CABRERA MENDIETA, AGRIPINO	977-978	188,29
0456/93	CESPEDES BOGADO, CRISTOBAL	977-978	145,67
0459/93	CARDOZO, ZUNILDA	977	129,00
0460/93	CANTERO BLAZQUEZ, DOMINGO	977	274,00
3519/93	AGUERO, OLGA	986	489,94
3521/93	ALVAREZ, SERGIO	985-987	3.276,00
6397/93	ARANDA, JOSE LUIS	987	367,29

e. 23/8 Nº 2698 v. 23/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7.

CODIGO: 007.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003/007/1994	30-53783985-2	SCIOLI S. A. C. I. I. F.

e. 23/8 Nº 2699 v. 23/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Nota Nº 570/94 (R. B. B.)

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - DE LA RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA: DISTRITO CORONEL SUAREZ

Número de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionario
60/111	27-11252084-3	JAUREGUIBERRY, Nélida M.

Total de constancias: UNA (1)

e. 23/8 Nº 2700 v. 23/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MENDOZA

Disposición Nº 34/94

Notificación por edictos. Instruc. General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instruc. General Nº 232/91 - (DPNR).

Mendoza, 18/7/94

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto I. 2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683
(t. o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y según aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; ello de acuerdo con la elevación efectuada por la Primer Reemplazante de Jefatura de Agencia Sede Nº 1 de Región Mendoza de la D. G. I., con fecha 13 de julio de 1994.

Por ello y conforme con las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General 242/92,

EL JEFE DE REGION MENDOZA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

TOMASINI, Celso Adolfo	20-03211558-7
RODRIGUEZ, Urbano	20-03312277-3
PINCOLINI, Carlos Eduardo	20-03342468-0
SAENZ, Cándido	20-03354226-8
PISOCHIN, Angel Ricardo	20-04519882-1
VERDE, Mateo Roque Lorenzo	20-04666290-4
PARRA, Raúl Antonio	20-05095403-0
NASIFF, Jorge Alberto	20-05273945-5
ABRAHAM, Oscar Daniel	20-05273972-2
VILA, Alfredo Luis	20-05547951-9
STERN, Oscar	20-05778298-7
CASTRO, Mario Guilver	20-06730230-4
VIEYRA, Carlos Gregorio Lina	20-06811323-8

PRADO, Hermógenes	20-06822521-4
BEGUE, Fortunato	20-06845667-4
GUTIERREZ, José	20-06845961-4
MALDONADO, Jorge	20-06870275-6
BERMEJO, Horacio Antonio	20-06875559-0
ANZORENA, Julio Cristóbal	20-06884919-6
HUERTAS, Juan Carlos	20-06890047-7
CASSINO, Jorge Alberto	20-06894042-8
GARCIA, Marino Hipólito	20-06895159-4
SANCHEZ, Miguel Angel	20-06899280-0
GREGORIO, Marcelo Fabián	20-06900249-9
VEGA, Julio César	20-06903972-4
MURGO, Luis Antonio	20-06907431-7
LEMME, Atilio Miguel	20-07054454-8
BENAROYA, Jacobo Isaac	20-07449469-3
FALCIONI, Oscar Alberto	20-07617082-8
ESTEVES, Carlos Roberto	20-07647852-0
GRASSO, Fernando Humberto	20-07647944-6
RIVAS, Humberto José	20-07840837-6
AGUILAR, Rodolfo Oscar	20-07950352-6
CERRUTI, Luis Alberto	20-08020312-9
LOPEZ, Carlos Mario	20-08072145-6
GONZALEZ, José Roberto	20-08072950-3
GANTUZ, Daniel Elías	20-08157623-9
GOMEZ PORTILLO, Víctor Gustavo	20-08159724-4
SUSSO, Horacio Ernesto	20-08456154-2
VEGA, Roberto Oscar	20-08725314-8
CUCCIA, Jorge Ramón	20-10037646-7
LAMAS, Juan Manuel	20-10271225-1
PALMIERI, Roberto Ramón	20-10271591-9
FERNANDEZ, Daniel Horacio	20-11091812-8
DIE, Ricardo Julio	20-11386154-2
RODRIGUEZ, Zenón Alfredo	20-11440878-7
LUENGO, Ernesto Lucio	20-11448522-6
NIELSEN, Miguel Guillermo	20-11486996-2
CERRUTTI, Héctor Arnaldo	20-11680528-7
RAGONESE, Mario Luis	20-11827725-3
ZAVALA, Pedro Humberto	20-11937802-9
COPPA, Víctor Daniel	20-12138542-3
CHIRINO, Carlos Rodolfo	20-12408340-1
NICOLAS, Miguel Angel	20-12458967-4
JUAREZ, Rubén Orlando	20-12931246-8
MARIN, Daniel Alberto	20-13303716-1
SCHAMITZ, Israel Alejandro	20-13843344-8
IRUSTA, Ernesto Rubén	20-13912798-7
SALCEDO, Justo José	20-14185612-0
DI LORENZO, Gerardo Nelson	20-14582436-3
RODRIGUEZ, Roberto Hugo	20-16006563-0
ABDALA, Julio Omar Ramón	20-16221348-3
BERTOGLIA, Armando Eugenio	20-16564086-2
HERNANDEZ, Sergio Gustavo	20-16767559-0
MORALES, Jorge Andrés	20-16859231-1
MARROQUIN, Guillermo Fabián	20-17257184-1
REFAHI, José Omar	20-17650726-9
GODOY, Jorge Alberto	20-18012979-1
MOLINA, Marcelo Daniel	20-20424599-2
MINZER, Eduardo Javier	20-21369682-4
RODRIGUEZ, Estela Mari	23-06292378-4
CHICA, Salvador Domingo	23-08159072-9
VIDAL, Jorge Osvaldo	23-08456200-9
ROMERO GEI, Aldo	24-03339953-3
ROMERO, Gladys Amparo	27-03907153-9
MECHAU, Julia Leonilda	27-04678370-6
HERNANDEZ, Raquel Aurora	27-04867714-8
VIGAZZOLA, Ana Beatriz	27-05330090-7
GUINGLE, María Cristina	27-05330484-8
RUEDI, María Matilde	27-05636796-4
GUARNA, María Rosa	27-06040189-1
ZANOLLA, Edelmira María	27-08580008-1
ARMANI, Elena Angela	27-09747583-6
POUSA, Nivia Liliana	27-10624967-4
MUÑOZ, Mabel Sabina	27-10636761-8
PAEZ, Dora Beatriz Lucía	27-11925322-0
PASQUIER, Viviana	27-12265543-7
GONZALEZ, Ana María Fernández de	27-12611940-8
MORALES, Liliana Elizabeth	27-13184472-2
PIVETTA, Silvia Liliana	27-13843360-4
PEREZ, Raquel Liliana	27-13843425-2
LOPEZ, Adriana	27-14677414-3
SUAREZ, Carmela Miriam Barresi de	27-14756209-3
MOSSO, Mariana	27-16221248-1
CHOCLER, Sandra Betina	27-17410671-7
SALZO, María Mercedes Gómez de	27-18616106-3
APARICIO, Ricardo	20-00395883-4
ZABALA, Apolonio	20-02295408-4
PALMA, Alejandro Aníbal	20-02514633-7
TORRES, Antonio	20-03318534-1
NAPOLI, Francisco Roque	20-03332518-6
PEREZ, Justo Alberto	20-03334214-5
OLIVE, Francisco	20-03335373-2
LIRA, Jorge Raúl	20-03335631-6
PALAZZINI, José Nicolás	20-03337155-2
LUCENA, Fernando Rafael	20-03348887-5
BASEGGIO, Rodolfo Matías	20-03349321-6
STORELLI, Carlos	20-03356514-4
SEPULVEDA, Washington	20-03356658-2
RICCHIARDI, Santiago	20-04029580-2
GUEVARA, Alfredo Ramón	20-04208887-1
HARNAEZ, Ricardo	20-04226507-2
ZAWELS, Eduardo Pedro	20-04373585-4
SALMASO, Jorge Florencio	20-04852686-2
ORJEIRA, José Luis	20-04985472-3
FRETES, Aníbal Serafín	20-04985501-0
ESPEJO, Francisco Antonio	20-05402343-0
CILLA, José	20-05985961-8
TITTARELLI, Jorge Enrique	20-06146087-0
ROMERO, Pedro Jorge	20-06146384-5
SOUTO, Enrique José	20-06146576-7
GONI, Alberto Gregorio	20-06146987-8
OZAN, Felipe Neri	20-06722004-9

ROSALES, Armando Bernardo	20-06778308-6
GELMAN, León	20-06822778-0
MARTIN, Manuel	20-06825903-8
CASABENE, José Enrique	20-06829775-4
MARINI, Felipe	20-06832864-1
PELLIZA, Pedro Julio	20-06846638-6
FRANCESE, Roberto Luis	20-06857191-0
NOVATTI, Hugo Leopoldo	20-06862070-9
ESTEBAN, Francisco	20-06869908-9
BUSTOS, Pablo	20-06869968-2
CARBAJAL, Mario Franklin	20-06872016-9
OLCOZ, Aldo Manuel	20-06873023-7
ESPETXE, Enrique Ernesto	20-06874876-4
BUSNELLI, Alberto Ricardo	20-06879115-5
HURI, Ismael Ahmed	20-06879215-1
LE DACA, Luis Antonio	20-06879255-0
FREDES, Julio César	20-06882380-4
ATENCIO, Osvaldo Rodolfo	20-06887922-2
GUEVARA, Héctor Mario	20-06890724-2
SUAREZ, Juan Bautista	20-06890879-6
RIBES, Francisco Pedro	20-06893949-7
OLGUIN, Carlos	20-06897606-6
GRAU, Jaime Alberto	20-06904913-4
ONGARO, José Raúl	20-06905895-8
PIAY, Víctor Hugo	20-06906936-4
COPIA, Juan Carlos	20-06907843-6
DE MARCHI, Dorino	20-06912755-0
ANZORENA, Florencio	20-06934741-0
MAMANI, Ladislao	20-07278960-2
PONCE, Raúl Arnaldo	20-07376393-3
MOLINARI, Carlos Alberto	20-07647906-3
ALVARO, Eduardo José Salvador	20-07662187-0
FIORANELLI, Mario Héctor	20-07749343-4
RESTA, Aldo	20-07803141-8
VAZQUEZ, Ramón Efraín	20-07804486-2
RUMIS, Norberto Enrique	20-07965388-9
SALATTI, Rodolfo Omar	20-08029251-2
PEREZ, Jaime Mario	20-08072940-6
VERA, Marcelo Walter	20-08141124-8
CICCHITTI, Jorge Luis	20-08142220-7
MARTINEZ, Angel Rosa	20-08142313-0
GIL, Juan Carlos	20-08142902-3
ARMANDO, Hugo Santiago	20-08142956-2
ALMENARA, Carlos Alberto	20-08144124-4
BASAEZ, Cayetano Américo	20-08145185-1
GABRIELIDIS, Manuel	20-08146604-2
LOBARBO, Héctor Alberto	20-08147951-9
CARDELINO, José Luis	20-08149234-5
FLORES, Roberto Luis	20-08150240-5
LESCARO, Gerónimo Tubalcain	20-08157808-8
SEÑORANS, Rodolfo	20-08282199-7
LAGAY, Alfredo	20-08368544-2
OLICKI, Mario Alberto	20-08389616-8
SEOANE, Leonardo	20-08512092-2
MARINI, Osvaldo Rubén	20-08512550-9
GONZALEZ, Eduardo Mario	20-08725311-3
LLAMAS, Osvaldo	20-10041595-0
MENNITI, Ernesto César	20-10041600-0
MAJOREL, Horacio	20-10049729-9
CIAURRO, Blas Orlando	20-10271627-3
CARUBIN, Enrique Héctor	20-10271790-3
DUJOVNE, Ricardo Abel	20-10350260-9
CUATRINI, Ernesto Pedro	20-10462649-2
NAVARRETE, Oscar Alfredo	20-10491142-1
VILLALBA, Carlos Alberto	20-10520192-4
PALOMBARINI, Bruno Guillermo	20-10561964-3
SERRE, Guillermo Adrián	20-10564245-9
TANGREDI, Francisco José	20-10564251-3
SANZONE, Roberto Gabriel	20-10655238-0
JALITT, Julio Alberto	20-10763492-5
MONTAÑA, Daniel Oscar	20-10803629-0
JORBA, Mario Carlos	20-10803772-6
NAVARRO, Luis Edgardo	20-10803996-6
MARROQUIN, Roberto Rafael	20-10846752-6
LORITE, Guillermo Antonio	20-10855570-0
MARTINEZ, Eduardo Antonio	20-10892110-3
QUIROGA, Mauro Miguel	20-10900395-7
MANZANO, Enrique Ricardo	20-11091983-3
UBEDA, Carlos César	20-11042519-9
TORRES, Oscar Saturnino	20-11091593-5
DOMIZIO, Ernesto Jorge	20-11091748-2
TOHME, Ricardo Ramón	20-12170367-0
CARRIZO, Carlos César	20-11300533-6
SOLOA, Juan Carlos	20-11411039-7
ARANCIBIA, Roberto Jorge	20-11481540-4
VAZQUEZ, César Augusto	20-11486626-2
SPAMPINATTO, Constantino Roberto	20-11571857-7
PERVIU, Oscar Santiago	20-11642484-4
MARTINEZ, Juan Alberto	20-11798796-6
TOHME, Felipe Ignacio	20-11844614-4
ELIAS, Carlos Eduardo	20-11964449-7
CAOA, Jorge Alberto	20-12060120-3
DOMIZIO, Alberto Daniel	20-12162258-1
CARRIERI, Fabio Antonio	20-12162488-6
IZQUIERDO, Jorge Raúl	20-12170128-7
FURQUE, Juan Carlos	20-12233426-1
CAPPELLO, Walter Rolando	20-12458977-1
SAEZ, Sergio Alberto	20-12464402-0
ROMERO, Rodolfo Arturo	20-12609027-8
BRIZUELA, Félix José	20-12887350-4
LLORET, Enrique Manuel	20-13049262-3
MORATAL, Daniel	20-13107414-0
RUFFOLO, Norberto Santo	20-13130189-9
BARUZZI, Pedro José	20-13213960-2
GONZALEZ SANZ, Luis Alberto	20-13317427-4
MARTIN, Adolfo Daniel	20-13335254-7
DIAZ, Arnoldo Alejandro	20-13373020-7
ACEVEDO, Alejandro Guillermo	20-13916554-4
ARENAS, Carlos Rodolfo	20-13946673-0
IBAÑEZ, Juan Alberto	20-14149376-1

WACHOWICZ, Juan Marcos	20-14175986-9
MENEGHELLI, Mario José	20-14441576-1
MAGLIOCCHINI, Daniel Horacio	20-14441631-8
MAUNIER, Gastón Justo	20-16024183-8
AGUIAR, Horacio Alberto	20-16131262-3
MUSSE, Marcelo César	20-16169386-4
BURGOA, Carlos Argentino	20-16256048-5
BRIZUELA, Richard Rubén	20-16330789-9
RABAJ, Abraham	20-16347615-1
RAMIREZ, Emilio Ricardo	20-16407567-3
LINARES, Gabriel Joaquín	20-16448344-5
CARABAJAL, Oscar Alfredo	20-16553554-6
DE VITO, Eduardo Antonio	20-16553640-2
CORRALES, Edgardo Rubén	20-16555133-9
CHUNG, Kwan Yong	20-16574731-4
SCARAFILE, José Luis	20-16868113-6
MENEGHELLI, Italo Antonio	20-16868267-1
FALCON, Miguel Angel	20-16926110-6
LUCERO, Gerardo Darío	20-16963407-7
VERGARA, José Moisés	20-17513763-8
HOMAR, Omar Aleandro	20-17544872-2
MORENO, Marcelo Rubén	20-17640851-1
ABALLAY, Fernando Manuel	20-18012383-1
VARGAS, Fabián Arturo	20-18081990-9
ETURA, Luis Fernando	20-18446585-0
COSTA, Marcelo Alejandro	20-20113012-4
LACERASI, Alejandro Eloy	20-20357928-5
DE ANTONIO, Alejandro José	20-20449767-3
MATEY, Domingo Ramón	20-20509255-3
HECHEM, Alejandro Miguel	20-20810490-0
SPADONI, Mario Sergio	20-21706226-9
DOLCE, Fernando Santos	20-21809317-6
TAGAROT MAQUEDA, Cristian David	20-23664333-7
BARRANCOS, Juana María Antonia	23-01924131-9
SCODELAZO, Carlos Alberto	23-04116664-9
MENDOZA, María Eugenia	23-04294327-4
RODRIGUEZ PEÑA, María de las M.	23-04771712-4
NAPOLI, Susana Ester	23-06061187-4
SANDOVAR, Jorge Rafael	23-06823146-9
VARGAS, Luis Zenón	23-06831912-9
MONTAÑA, Salomón	23-06834552-9
ORTIZ, José	23-06845664-9
DUCI, Félix Ricardo	23-06868569-9
ACETO, Néstor Carlos	23-07572837-9
HERRERA, José Joaquín	23-07647830-9
ACOSTA, Juan Manuel	23-07889159-9
ROBLEDO, Alberto	23-08072949-9
DEIS, Guillermo Pedro	23-08147665-9
GIOJA, Ricardo Ceferino	23-08665825-9
CARRIERES, Blanca Rosa	23-10564037-4
FILIZZOLA, Carlos Enrique	23-11339135-9
VELASCO, Carlos Daniel	23-11902510-9
MAZA, Carlos Alfredo	23-12044129-9
SANCHEZ, Raúl Sergio	23-13184745-9
ANDRE, Enrique Ricardo	23-13806695-9
ZEID, Carlos Alberto	23-14244151-9
ALVAREZ, Alejandra Victoria	23-14428257-4
CANO, Jorge Enrique	23-14633954-9
CATTAROSSI, Sandra	23-17295466-9
GONZALEZ, Sergio Alberto	23-17698928-9
LIN, Liu Mei	23-18624340-4
BUSSETI, Luján Editta Quiroga de	27-00797632-7
GIL, Iris Mirta Granata de	27-01248924-8
GAFFURI, María Aída Cepparo de	27-01604680-4
LOPEZ, Julia	27-01608237-1
BRANDI, Amelia Isabel Giachetto de	27-02515863-1
BALDERRAMA, Vicenta Victoria	27-02759518-4
BERTOLINO, Virginia Judith	27-02763160-1
GAIBAZZI, María Celina	27-03056033-2
RETA, María T. de J. Hernández de	27-03685367-6
GUEVARA, Lidia Andrea	27-03953000-2
ARAYA, Felisa	27-04117765-4
LEGROTTAGLIE, Carolina María	27-04118437-5
LEDACA, Catalina Amelia Tello de	27-04140293-3
ABRAHAM, Myrta Emilia	27-04284186-8
LEIVA, Marilena	27-04284712-2
NAVARRETE, Mirta Ana María	27-04460642-4
VIDAL, Blanca Ester	27-04553332-3
LORENZO, Nélida Oloa	27-04795632-9
GODOY, Adela Norma Bloise de	27-05070319-9
ARMANDO, Elena Amalia Silva de	27-05330460-0
REYNOSO, Lourdes Mena	27-06162929-2
SURACI, María Susana	27-06186387-2
GENTIL, Alicia Marta	27-06359684-7
MORIS, María Adelina	27-06415586-0
MELANO, Nora Graciela	27-06663127-9
LOPEZ DAVILA, Esther Santamaría de	27-08308547-4
GUARDIOLA, Rosa Raggio de	27-08317636-4
SPINA, Angela	27-08321876-8
ARENAS, Emma Benigna	27-08336927-8
SANTANDER, Ramona Ruth	27-08361025-0
GODOY, Julia Esther Mackern de	27-08364845-2
OYHENART, Irma Eloísa	27-08562259-0
BRAGAGNOLO, Laura Liliana Mottes de	27-10274670-3
BUENO, María Cristina	27-10564140-6
COLLINO, Gladis Olga	27-10655329-2
ROCA, Gladys Lida Lambertucci de	27-10723210-4
GONZALEZ, Silvia Susana Aguirre de	27-10730132-7
MARTIN, Beatriz Mut de	27-10803693-7
KEMELMAJER, Dora Susana	27-10907625-8
SALONIA, Graciela	27-10942012-9
CHACON, Nancy Noemí del Carmen	27-10973935-4
LIGGERA PARATORE, Liliana Elizabeth	27-11219476-8
BENITO, Graciela Viviana	27-11395823-0
CUTRI, María Beatriz	27-11680314-9
BOSSA, Nancy Leonor	27-11680568-0
SARMANTANO, Elda Lucía Gerlini de	27-12377123-6
FERNANDEZ, Mabel Alicia	27-12537537-0
PIPPI, Mirta Mercedes	27-12931450-3
ROSELL, María Cecilia	27-12954375-8

FERNANDEZ, Ana Silvia	27-13107096-4
MEZZATESTA, Laura del Rosario	27-13192201-4
SEVILLA, Patricia Silvia	27-13335408-0
PULIAFITO, María de las M. Gómez de	27-13335475-7
AVENI, Mónica Nancy	27-13431707-3
POBLET, María Claudia	27-13806648-2
KANG, Ryo Hwa	27-14120496-9
MARQUEZ, Marcelina I. Friedrichs de	27-14267045-9
ESPINOSA, Dora Patricia	27-14950852-5
HIJARRUBIA, Viviana Noemí	27-16006416-7
MITRE, Elsa Graciela Mónica	27-16294977-8
ABIHAGLE, María Cristina Rivas de	27-16448119-6
CONTRERAS, Sandra Amelia Laura	27-16990875-9
ORTEGA, María Elina	27-17118692-2
BAUTISTA, Noemí Elizabeth	27-17513653-9
TASSO, Marta Cristina	27-17689250-7
GONZALEZ, Silvina Patricia	27-18439047-2
CENARDO, Lidia Carmen	27-21169393-8
ZAPATA, Laura Ester Fernández de	27-21911696-4
ESQUIVEL, Mónica Viviana	27-22445201-8
PARK, Chung Ok	27-92767627-9

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Dra. A. NOEMI LUCENTINI DE MARTINEZ, Jefe División Jurídica a/c Región Mendoza - D. G. I.

e. 23/8 Nº 2701 v. 29/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA COMUNICA

Bs. As., 11/8/94

Se detallan seguidamente los llamados a Concurso Interno de Jefaturas exclusivamente para agentes que revisten en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscriptos por el Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA.

FECHA	Nº DE COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADAS	FECHA DE CIERRE
08/08/94	1484	Jefatura del Departamento Auditoría Operativa y Contable administrativa dependiente de la Dirección de Auditoría. Gr. 25 F. 1	09/09/94
08/08/94	1485	Jefatura del Departamento Coordinación de Sistemas para Fiscalización dependiente de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización. Gr. 25 F. 1	09/09/94
08/08/94	1486	Jefatura de la División Asesoría Legal Administrativa "B", dependiente de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos. Gr. 23 F. 1	09/09/94
08/08/94	1487	Jefatura del Departamento Comunicaciones Institucionales, dependiente de la Dirección de Secretaría General. Gr. 25 F. 1	09/09/94
08/08/94	1488	Jefatura del Departamento Beneficios al Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos. Gr. 25 F. 1	09/09/94
08/08/94	1489	Jefatura del Departamento Coordinación Técnica dependiente de la Dirección de Legislación. Gr. 25 F. 1	09/09/94
08/08/94	1490	Jefatura del Departamento Asesoría Técnica Tributaria dependiente de la Dirección de Asesoría Técnica. Gr. 25 F. 1	09/09/94
08/08/94	1491	Jefatura del Departamento Asesoría Legal Tributaria dependiente de la Dirección de Asesoría Legal. Gr. 25 F. 1	09/09/94
08/08/94	1492	Jefatura del Departamento Mantenimiento de Sistemas de Administración dependiente de la Subdirección General de Administración. Gr. 25 F. 1	09/09/94
08/08/94	1493	Jefatura del Departamento Contaduría General dependiente de la Dirección de Contabilidad General y Finanzas. Gr. 25 F. 1	09/09/94

FECHA	Nº DE COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADAS	FECHA DE CIERRE
08/08/94	1494	Jefatura del Departamento Estadística dependiente de la Dirección de Estudios. Gr. 25 F. 1	09/09/94
08/08/94	1495	Jefatura del Departamento Entrenamiento Interno dependiente de la Dirección de Capacitación. Gr. 25 F. 1	09/09/94

e. 23/8 Nº 2702 v. 25/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 9/8/94

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO PERCEPCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 9 RESOLUCION GENERAL Nº 3543 Y ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA-SEDE

CODIGO: 631

Nº DE CONSTANCIAS	C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04	3-62413059-2	SOQUIMICH S. R. L. ARGENTINA

Son: Una (1) constancia

e. 23/8 Nº 2703 v. 23/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - AGENCIA USHUAIA

CODIGO: 985

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
69/985	30-62951212-4		EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S. A.

e. 23/8 Nº 2704 v. 23/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RIO CUARTO

Río Cuarto, 10/8/94

VISTO lo establecido en la Resolución General Nº 3745 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales (S. I. C. O. F. I.) dispuesto por la Resolución General Nº 3745 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE DE LA JEFATURA DE REGION RIO CUARTO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales - Resolución General Nº 3745.

La incorporación surtirá efectos después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

C. U. I. T.	Denom. o Apellido y Nombre	Dependencia
20-03213212-0	GARCETTI, Obdulio Marcos	RIO CUARTO
20-04323556-8	BALDOMAR, Juan Manuel	RIO CUARTO
20-04956520-9	GIACOMETTI, José Héctor	RIO CUARTO
20-05330840-7	YANANTUONI, Eduardo	RIO CUARTO
20-05528535-8	ORTIZ, Juan	RIO CUARTO
20-05713094-7	PEREIRA, Manuel Alberto	RIO CUARTO
20-06362139-1	ORO, Víctor Augusto	RIO CUARTO
20-06614228-1	ROVERO, Américo Ataliva	RIO CUARTO
20-06642771-5	RAVERA, Carlos Esteban	RIO CUARTO
20-06446030-8	GRIOTTI, Jorge Alberto	RIO CUARTO
20-06602747-4	MORENO, Juan Héctor	RIO CUARTO
20-06619371-4	LUJAN, Jorge Virgilio	RIO CUARTO
20-06621027-9	BERTORELLO, Luis Ignacio	RIO CUARTO
20-06625203-6	SILVA, Manuel Reyes	RIO CUARTO
20-06625986-3	MATTANA, Guillermo Elmo	RIO CUARTO
20-06648593-6	CANALE, Alcides José	RIO CUARTO
20-06653360-4	COMELLI, Jorge Héctor	RIO CUARTO
20-06653962-9	ARAMBURU, Carlos	RIO CUARTO
20-06878991-6	GROUSETT, Andrés	RIO CUARTO
20-07824616-3	SALVAGIOTTO, Angel Ramón	RIO CUARTO
20-10215091-1	SOSA, José Félix	RIO CUARTO
20-10585525-8	MARICH, Carlos Antonio	RIO CUARTO
20-10696023-3	VILCHEZ, Ernesto Jorge	RIO CUARTO
20-10921321-8	FEIJOO, Ricardo Alberto Rubén	RIO CUARTO
20-11264451-3	IVANI, Osvaldo Héctor	RIO CUARTO
20-11310967-0	SANCHEZ, Guillermo Héctor	RIO CUARTO
20-12021285-1	LOPEZ, Osornio Guillermo Eduardo	RIO CUARTO
20-12043849-3	VALFRE, Ramón Angel	RIO CUARTO
20-13848446-8	SORIA, Carlos Rubén	RIO CUARTO
20-16991788-5	TERZO, Javier Iván	RIO CUARTO
20-22000000-2	CLARO, Mauro Gustavo	RIO CUARTO
23-08620917-9	NATALE, Antonio	RIO CUARTO
23-12547692-9	GUEVARA, Fernando	RIO CUARTO
27-04324248-8	COTO, Palmira	RIO CUARTO
27-05659186-4	MANZANARES, Mabel Lilian B. de	RIO CUARTO
27-06492589-5	RIVAROLA, Marga Edith P. de	RIO CUARTO
27-10585114-1	GONZALES, Mario Nelson	RIO CUARTO
27-11865366-7	AUZMENDI, Alicia Amalia	RIO CUARTO
27-12502339-3	LINARDI, Virginia Adela	RIO CUARTO
27-15270101-8	ALARCON GONZALEZ, Sylvia Paz	RIO CUARTO
30-16529921-9	BOCCOLINI, Graciela Hilda B. de	RIO CUARTO
30-56676242-7	Miguel PEIRETTI e Hijos	RIO CUARTO
30-61625075-9	PEIRONE Mirta y GANDOLFO, Maristel SH	RIO CUARTO
30-61764950-7	Hugo Jorge CANALE S. R. L. en Form.	RIO CUARTO
30-62887957-1	Servicios Agropecuarios del Sur SRL	RIO CUARTO
30-62902029-9	DI FREN S. R. L.	RIO CUARTO
30-63753374-2	BAIGUERA Y GUZMAN S. H.	RIO CUARTO
30-64354576-0	REMEDI, Martín E. y LUJAN Ariel A.	RIO CUARTO
30-64440877-5	CABRERA, Silvia y CIRAOLO, Jorge	RIO CUARTO
30-64524454-7	SPERBER, Juan L., RIVAROLA, Víctor SH	RIO CUARTO
30-65861671-0	COOPERATIVA LIHUE de TRABAJO LTDA.	RIO CUARTO
33-50598737-9	ZABALA Soc. Anónima Ind. y Comercial	RIO CUARTO
33-61637928-9	AMADO, Oscar E. y AMADO Jorge A. S. H.	RIO CUARTO

Cont. Púb. FELIX ABDON GONZALEZ, a/c Región Río Cuarto.

e. 23/8 Nº 2705 v. 29/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1189/94

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (D. G. I.) para actuar en juicios impositivos, no impositivos, universales y clausuras en jurisdicción de Región Neuquén.

Bs. As., 17/8/94

VISTO las necesidades funcionales de la Región Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona III La Plata y de la Subdirección General de Operaciones.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada Ley procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a los abogados de la Región Neuquén María Delfina DINDART (Legajo Nº 32.415/69), Silvina María del Rosario BRISSOLESE de ALTGELT (Legajo Nº 32.277/24), María Angélica LUDUEÑA de FERREYRA (Legajo Nº 32.903/80), Elvira Antonia GIACOSA de CRUZ (Legajo Nº 32.902/77), Susana Beatriz GARCIA (Legajo Nº 24.654/33), Ramón Marcos CONTRERAS (Legajo Nº 18.336/31), Gustavo Luis BISOGNI (Legajo Nº 57.529/09) y Jorge Mario de la TORRE (Legajo Nº 24.734/12) para que actúen como representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), en los siguientes casos conforme lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70, publicada en el Boletín Oficial el 29.9.70 y en su ampliatoria Disposición Nº 4677/79.

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En los juicios universales cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses, aportes sobre la nómina salarial o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos y contribuciones a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional, de conformidad con las facultades previstas por el Decreto Nº 411/80 con la modificación del Decreto Nº 969/81.

g) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo agregado a continuación del Artículo 78 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

Art. 2º — Los representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Neuquén.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 23/8 Nº 2722 v. 23/8/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 1190/94

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (D. G. I.) para actuar en juicios universales en jurisdicción de las Direcciones de Zona V y VI Metropolitanas.

Bs. As., 17/8/94

VISTO las necesidades funcionales de las Direcciones de Zona V y VI, Metropolitanas, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), para actuar en juicios universales que tramitan con intervención de las Direcciones mencionadas en el VISTO, y sus dependencias, las que han formulado la propuesta respectiva.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º de la citada Ley procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a las Agentes Judiciales de las Agencias Nros. 5, 9 y 55, abogadas María Julieta Angélica POCCIONI (Legajo Nº 32.205/26), Marcela Inés MOSQUERA (Legajo Nº 32.204/12) y María Cristina VILELA (Legajo Nº 32.206/49) respectivamente, para que conjunta, separada o indistintamente, actúen como representantes del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA), en los juicios universales cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses, aportes sobre la nómina salarial o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo y/o de los aportes y/o contribuciones de carácter previsional, estos últimos en función de las competencias asignadas al Organismo por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1973.

Art. 2º — Facultar a las letradas mencionadas en el artículo 1º para que conjunta, separada o indistintamente soliciten las quiebras de los contribuyentes y/o responsables que les sean encomendadas.

Art. 3º — Las representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

Art. 4º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región que corresponda.

Art. 5º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en las expresadas jurisdicciones.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 23/8 Nº 2723 v. 23/8/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 1030/93

Expediente Nº 932.101/92

Bs. As., 10/3/93

VISTO el acuerdo obrante a fs. 1/2 celebrado entre FEDERACION ARGENTINA OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS con ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado celebrado en fecha 26/11/92, modifica los artículos 4º y 40 según texto obrante a fs. 1 y 1 vta. (art. 4º, 4º bis), e incorpora el artículo 72 Texto de fs. 2, a la C. C. T. Nº 24/88.

Que a fs. 5 obra informe y estudio, surgiendo de la valoración de los mismos, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en el Decreto Nº 1334/91.

Que el sector empresarial a fs. 1 vta. asume el compromiso de no trasladar a los precios los mayores costos emergentes del incremento acordado, respetando las prescripciones de las disposiciones vigentes en la materia (Expte. 932.102/92).

Que con respecto a lo acordado en el art. 4 ter de fojas 1 vta. dicho tema debe ser objeto de una homologación especial, atento lo normado en el Artículo 30º de la Ley Nacional de Empleo.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t. o. Decreto Nº 108/88) y su Decreto Reglamentario Nº 199/88, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el Artículo 10º del Decreto Nº 200/88;

EL DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

Artículo 1º — Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 1/2 por el que se modifican los artículos 4 y 40 y se incorpora art. 72 al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 24/88 en las condiciones y plazos de vigencia fijado por las partes con el compromiso asumido por el sector empresario de no trasladar a los precios los mayores costos emergentes de lo acordado (fs. 1 vta. expte. 932.102/92).

Art. 2º — Por donde corresponda, tómese razón del acuerdo 26/11/92 obrante a fs. 1/2 cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales Nº 4 para su conocimiento y notificación. — JUAN ALBERTO PASTORINO - Director Nacional Relaciones del Trabajo.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 1938/93

Expediente Nº 932.101/92

Bs. As., 10/3/93

VISTO el acuerdo obrante en autos fs. 1/2 celebrado entre FEDERACION ARGENTINA OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS con ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES; y CCT 24/88 y

CONSIDERANDO:

Que con referencia a lo pactado por las partes en el ARTICULO 4º ter del acuerdo obrante a fojas uno sobre personal eventual, se ha contemplado el principio de la necesaria intervención de las Comisiones Negociadoras de las Convenciones Colectivas de Trabajo, para la habilitación de las modalidades contractuales contempladas en la Ley Nacional de Empleo.

Que el premencionado ARTICULO 4 ter establece: "Ley 24.013. Las partes prestan conformidad para la habilitación específica a la que se refiere el artículo 30 de la Ley de Empleo Nº 24.013".

Que, asimismo, el Artículo 30º que se menciona dispone: "Las modalidades promovidas se habilitarán a través de las Convenciones Colectivas de Trabajo" ... "Los acuerdos se formalizarán en un instrumento especial, el que será homologado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Que en consecuencia, debe considerarse cumplimentado el requisito establecido por el Artículo 30º de la citada Ley Nacional de Empleo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

Artículo 1º — Declarar homologado el ARTICULO 4º ter del acuerdo celebrado el 26/11/92 obrante a fs. 1 vta., con el alcance establecido por el artículo 30º de la Ley Nacional de Empleo.

Art. 2º — Por donde corresponda, tómese razón. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales Nº 4 para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora. — JUAN ALBERTO PASTORINO - Director Nacional Relaciones del Trabajo.

e. 23/8 Nº 1065 v. 23/8/94

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 58/94

Bs. As., 9/8/94

VISTO la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, sus reglamentaciones, el Expediente Nº 656/94 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de mayo de 1994, se produjo un siniestro en la Av. Corrientes 1469 de Capital Federal, durante la reparación de un escape en la vía pública por parte de la firma ZUBDESA S. A., contratista de METROGAS S. A.

Que el accidente en cuestión, ocurrió a las 10:30 hs. del día indicado precedentemente, a raíz de un escape incontrolado de gas natural seguido de su encendido, durante los trabajos de reemplazo de una válvula de una línea de servicio Dn. 102 mm. (4").

Que de acuerdo a lo actuado en el expediente de referencia a fojas 17, 20, 21 y 22 se imputó a la Licenciataria en los términos del artículo 10.2.9 de las Reglas Básicas de la Licencia, su negligencia en la supervisión de los trabajos de control y reparación de fugas (Nota ENRG/GD/GAL/P Nº 1391).

Que asimismo, esta Autoridad Regulatoria encomendó a firmas especialistas la investigación y auditoría del citado accidente, y la elaboración del informe correspondiente, el cual obra a fs. 110/267.

Que con fecha 6 de junio del corriente año, la Distribuidora involucrada efectuó su descargo que luce a fs. 84/109, peticionando que se desestime la imputación realizada.

Que el fundamento de tal petición reposa en diversas apreciaciones; a saber: que la obligación del control de los trabajos por parte de los inspectores de Metrogas S. A. fue cumplida en forma,

no omitiéndose en momento alguno la inspección de la reparación, y que ésta fue la adecuada en función de las tareas encomendadas, especialización y capacidad técnica de la contratista a la que se le asignara el trabajo.

Que al respecto el equipo intergerencial asignado a la evaluación del caso, entiende que los dichos de la Distribuidora no se condicen con la realidad de los hechos, ya que de acuerdo a lo informado a fs. 129 por las firmas que realizaron la investigación del siniestro, el día del hecho y previo al mismo, no estuvo en el área ningún inspector de Metrogas S. A. Destacándose además que la decisión del cambio en el método de la reparación fue tomada por los operarios a cargo de las tareas, sin la correspondiente planificación y aprobación por parte de los inspectores de la Licenciataria.

Que la Licenciataria expresa además, que dada la premura con que se deben resolver los casos de escapes en la vía pública, una vez comenzados los trabajos específicos, se deben tomar decisiones en forma inmediata, recayendo sin duda esa responsabilidad en cabeza de la contratista que tiene a su cargo la reparación mencionada, basada no sólo en las normas de índole técnica que se ve constreñida a aplicar, sino también en aquellas que se desprenden de la lógica y el buen arte en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Que dicha Licenciataria reconoce que al haber decidido la contratista el cambio de la válvula, se debieron ampliar las medidas de seguridad dispuestas, pero sostiene que ello no se desprende de norma escrita alguna, sino de las consideraciones expuestas en el punto precedente, lo que sin duda no implica negligencia alguna en el obrar del cuerpo de inspectores de Metrogas S. A.

Que conforme a lo informado por el equipo intergerencial y las demás constancias de este Expediente, se considera que si bien es factible la modificación del método de trabajo de una reparación de escapes en la vía pública, debido a dificultades que se puedan presentar, éste previamente debe ser planificado por el personal responsable de la contratista y aprobado por los inspectores de la Distribuidora, evaluando los riesgos y disponiendo las medidas de seguridad pertinentes. En este caso la decisión fue tomada por los operarios afectados a los trabajos, sin consultar ni solicitar la aprobación de su supervisor y del inspector de Metrogas, quien no se encontraba en la zona de trabajo.

Que con referencia a los informes elaborados por el personal de la Gerencia de Distribución (fs. 20/22), la Distribuidora sostiene en relación al corte de gas para la realización de la reparación en cuestión, que es público y notorio que dichas tareas se realizaron siempre sin corte del fluido desde época de Gas del Estado, situación que no escapa al conocimiento del ENARGAS, no existiendo norma alguna que imponga lo contrario, con excepción de los trabajos sobre troncales.

Que sobre este punto, es sostenible que independientemente de la mención explícita en alguna norma y de que las tareas se realizaron siempre sin cortar el gas, expresión esta última que no se comparte, la lógica y el buen arte en la ejecución de los trabajos, imponían que la sustitución de la válvula se debió haber efectuado sin gas en la cañería, tal como fue ejecutado con posterioridad al accidente y como está indicado en el manual de operaciones y mantenimiento elaborado por la propia Licenciataria y presentado oportunamente ante este ENARGAS.

Que la Distribuidora rechaza lo vertido en los informes de la Gerencia de Distribución del ENARGAS, en los que afirmara que el vallado era precario y que consistía sólo en una cinta plástica. Sostiene que existió una valla de madera de 3 mts. de largo según surge de la fotografía que acompaña. Además señala, que lo afirmado en el informe, en el sentido de que el personal no contaba con herramientas antichispas es irrelevante, en función de los trabajos que se encontraban realizando. Y ello así especialmente si se tiene en cuenta que —según sus dichos— el siniestro se produjo cuando un transeúnte procedió a encender un cigarrillo en el lugar de trabajo, a pesar de los carteles que expresamente prohibían fumar en la zona.

Que en lo que refiere a tal aserto no se encuentra debidamente acreditado que el accidente se haya producido por las causas descriptas por Metrogas S. A., ya que la supuesta certeza no surge de ninguna constancia de estas actuaciones, importando una mera presunción de la Licenciataria. Es de recordar, que como toda excusa de responsabilidad, debe probarse que ésta le cupo exclusivamente a un tercero por el cual la Licenciataria no debía responder, y siempre que se haya acreditado la debida diligencia por parte de la Licenciataria, tratándose particularmente de la manipulación u operación de sustancias peligrosas.

Que según surge del croquis presentado por Metrogas S. A. (fs. 99), los carteles de advertencia "Hombres trabajando" y "Prohibido fumar", no fueron ubicados de manera tal que pudieran ser visualizados por los transeúntes desde cualquier ángulo, siendo visible por el contrario que en diversos sentidos de dirección de marcha no se podía conocer tal circunstancia.

Que resulta inexcusable trabajando con gas, que el personal no contara con herramientas antichispas.

Que asimismo debió destacarse, un operario para salvaguardar la seguridad en el área de trabajo, previniendo que cualquier tercero violara la prohibición de fumar o arrojara algún elemento que pudiera generar una deflagración.

Que la Distribuidora indica que el personal contaba con el extinguidor de incendio correspondiente, considerando esta Autoridad Regulatoria, que en este caso también se debió asignar a un operario la responsabilidad de su operación ante una emergencia, teniendo en cuenta particularmente que se trataba de una red con gas.

Que por lo expuesto, se considera que los argumentos esgrimidos por la Licenciataria no alcanzan para desvirtuar su responsabilidad por la imputación de negligencia realizadas por este ENARGAS, teniéndose por suficientemente acreditado que:

a) Las medidas de seguridad adoptadas en la ejecución de los trabajos fueron inadecuadas para proteger al público, a los operarios y para prevenir una ignición accidental, no habiéndose cumplido lo indicado en la Norma NAG 100 - Secciones 703 y 751.

b) El reemplazo de la válvula de la línea de servicio Dn 102 mm. (4") debería haber sido planificado y llevado a cabo sin gas presurizado en la cañería, tal como fue ejecutado con posterioridad al accidente, y como está indicado en el manual de operaciones y mantenimiento elaborado por la propia Licenciataria.

c) El personal debió haber sido supervisado y controlado adecuadamente durante la ejecución de las tareas, a los efectos de que los planes de trabajo no se modifiquen sin la correspondiente evaluación y aprobación por parte de los supervisores de la Distribuidora.

d) Al haberse extinguido el incendio con agua, se permitió que se escapara gas a la atmósfera, poniéndose en peligro al público y al personal que entró a la excavación para cortar el flujo de gas.

e) De lo expresado en los puntos precedentes, se infiere que el personal afectado a los trabajos no estuvo adecuadamente capacitado, equipado ni supervisado.

Que las infracciones que se le imputan a la Licenciataria corresponden al incumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia en sus puntos 4.2.1., 4.2.3., y 4.2.4. y la Norma NAG 100, Secciones 703 y 751.

Que por lo expuesto corresponde aplicar una multa a la distribuidora METROGAS S. A., teniéndose en cuenta para la fijación de su monto lo previsto en el punto 10.3. inciso A de las Reglas Básicas de la Licencia, aprobada por Decreto 2255/92 y lo dispuesto en la Reglamentación por Decreto 1738/92 a los Artículos 71 a 73 de la Ley 24.076.

Que el ENARGAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incs. a) y g) de la Ley N° 24.076 y lo previsto en el Anexo I, punto X del Decreto 2255/92 y el Decreto 2459/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Sanciónase a METROGAS S. A. con una multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-).

Art. 2° — La multa correspondiente deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el párrafo 10.2.7. punto X, "REGIMEN DE PENALIDADES" del Anexo I del Decreto 2255/92.

Art. 3° — El pago de la multa deberá acreditarse en la Cuenta Corriente a nombre del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS N° 2184/93 en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

Art. 4° — Notifíquese a METROGAS S. A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. EDUARDO A. PIGRETTI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. GILBERTO E. OVIEDO, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 23/8 N° 2706 v. 23/8/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina comunica al/los propietario/s o persona/s con interés legítimo que puedan esgrimir algún derecho sobre un tercio de la propiedad de la Chata "DOÑA LUCIA" (443), perteneciente al señor ALBERTO VILLER (fallecido), que deberá/n presentarse dentro de los cinco (5) días de notificada la presente a partir de la publicación editada por este medio, en el Edificio GUARDACOSTAS - sito en Avda. EDUARDO MADERO Nº 235, PISO 6º, OFICINA 611, CAPITAL FEDERAL - munido de la documentación que lo acredite como interesado legítimo. La embarcación se encuentra hundida en el Muelle "F" de la Dársena de Inflamables —Puerto DOCK SUD—, motivo por el cual se tramita en esta Institución el abandono de la misma a favor del Estado Nacional - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - por aplicación del art. 19º de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION". Publíquese por tres (3) días. — Firmado: PG Dn. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval - PG Dn. RAUL CELEAR DIMARCO, Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 22/8 Nº 896 v. 24/8/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ERNESTO LUIS PELACINI (C.I.P.F. Nº 6.811.855) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2508, Expte. 100.198/93 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o.1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2652 v. 24/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores FEDERICO MARTINEZ (D.N.I. Nº 16.497.079); LORENZO TATSCHKE (C.I. Nº 5.290.037) y NICOLAS MARTINEZ CHRISTENSEN (D.N.I. Nº 17.636.221) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2506, Expte. Nº 25.884/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o.1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2653 v. 24/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora GLORIA GHIRARDI (L.C. nº 6.672.771) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 509 Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2509, Expte. Nº 23.803/92 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o.1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2654 v. 24/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora GARCIA Elsa Liliana (D.N.I. nº 10.125.550) y al señor CHIRIBOGA MARTINEZ Francisco Antonio (D.N.I. Nº 92.739.762), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina "510" Capital Federal a estar a derecho en el Expediente Nº 20.203/92 Sumario Nº 2491, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o.1982), del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2655 v. 24/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma Complejo Forestal Fueguino Sociedad Anónima y a los señores BETTIN Juan (C.I.P.F. Nº 4.024.242) y SALGADO Héctor Carlos (C.I.P.F. Nº 2.852.754), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º oficina "510" Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 03.781/92 Sumario Nº 2504, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o.1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2656 v. 24/8/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora María Emilia MENA (C.I. Nº 5.274.344) para que comparezca en el departamento de Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5º of. 510, de 10 a 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1987, Expediente Nº 12.112/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o.1982) bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/8 Nº 2657 v. 24/8/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 5/8/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

ABDOODIER, Jesús Rafael
AQUINO, Juan Pablo
BRAVO, Miriam Adriana
ESCOBAR, Carlos Benito
FLORES, Juan Carlos
LOGIUDICE, Nicolás Domingo
MARTINEZ, Antonio
MARTINEZ, Ismael
MARTINEZ, Néstor
MEZQUITA, José
PERRI, José María
STRANO, José Luis Sebastián
SALVA, Marcelino
TOLOZA, Rolando
VERDIER, Raúl Alberto

Son 15 exptes.

e. 11/8 Nº 2614 v. 25/8/94

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 5/8/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

SABALO, José Ramón

e. 11/8 Nº 2615 v. 25/8/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50